



**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
 Es copia fiel del original que he tenido a la vista  
 Reg. N° 1949  
 Lima 14 NOV. 2025  
 HILDA ARFAN TOLEDO  
 FEDATARIA  
 RSG N° 032-2025-IN-SG

## Resolución Ministerial

N° 2077-2025-IN

Lima, 13 NOV 2025

**VISTOS**, el Oficio N° 1919-2025-COMOPPOL-PNP/DIVSEEPI-CONVENIOS, del Departamento de Convenios de la División de Supervisión, Evaluación de Estrategias y Planes Institucionales de la Policía Nacional del Perú; los Informes N° 001483-2025-IN-OGPP-OCRI y N° 001506-2025-IN-OGPP-OCRI, de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 003155-2025-IN-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 3 y 7 del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Sector Interior comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, a los Organismos Públicos y al Fondo de Aseguramiento adscrito a él; asimismo, el Ministro del Interior es la más alta autoridad política del Sector y el responsable de su conducción, supervisa y evalúa el cumplimiento de la finalidad de la Policía Nacional del Perú;



Que, conforme a los artículos II y III del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, la Policía Nacional del Perú es una institución del Estado con calidad de órgano ejecutor, que depende del Ministerio del Interior; y que para el cumplimiento de la función policial, realiza entre otras acciones las siguientes: "1) Garantiza, mantiene y restablece el orden interno (...); 2) Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad; 3) Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; 4) Previene, investiga los delitos y faltas, combate la delincuencia común, organizada y el crimen organizado";



Que, el artículo 9, en concordancia con los artículos 7 y 8 del Decreto Legislativo N° 1267, establece que la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú es el órgano de Comando de más alto nivel de la Policía Nacional del Perú y que el Comandante General ejerce el comando y la representación de la Policía Nacional del Perú;



Que, conforme a lo señalado en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1267, la Policía Nacional del Perú, a través del personal policial que se encuentre de vacaciones, permiso o franco y de manera voluntaria, podrá prestar servicios policiales extraordinarios en entidades del Sector Público y/o del Sector Privado, en situaciones que puedan comprometer y/o afectar el orden público y la seguridad ciudadana, señalándose que para la prestación de los servicios policiales extraordinarios, la Policía Nacional del Perú propone al Ministerio del Interior la celebración de los respectivos

convenios, los mismos que son aprobados por Resolución Ministerial y suscritos por el Comandante General de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 006-2017, Decreto de Urgencia que aprueba medidas complementarias para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, autoriza al Ministerio del Interior, en el marco de lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1267, "a establecer el otorgamiento de una entrega económica por servicios extraordinarios al personal policial que encontrándose de vacaciones, permiso o franco preste servicios de manera voluntaria en las entidades del Sector Público y/o del Sector Privado. Dicha entrega económica no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no está sujeta a cargas sociales y no constituye base de cálculo para los beneficios sociales. El monto de la referida entrega económica será aprobado mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Interior (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 152-2017-EF, se establecen disposiciones y se fija montos para el otorgamiento de una entrega económica por servicios extraordinarios al personal policial; y a través del Decreto Supremo N° 003-2017-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 018-2017-IN, se aprobaron los lineamientos rectores para la ejecución de los servicios policiales en cumplimiento de la función policial; estableciéndose en el literal d. del artículo 11 que una de las situaciones extraordinarias en que se puede asignar personal de vacaciones, permiso o franco, para la realización de servicios policiales extraordinarios es "Para atender la seguridad externa de instalaciones estratégicas vinculadas con la explotación o transporte de recursos naturales";

Que, asimismo, en el artículo 12 de los citados lineamientos se dispone como requisitos para la prestación de los servicios policiales extraordinarios, entre otros, la Resolución Ministerial que autoriza la celebración del convenio por parte de la Policía Nacional del Perú, y la suscripción del Convenio respectivo por el Comandante General de la Policía Nacional del Perú y el representante legal de la entidad pública o privada solicitante del servicio policial extraordinario;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1191-2019-IN, se establecen disposiciones para la prestación de servicios policiales extraordinarios por parte de la Policía Nacional del Perú y la gestión de los convenios que corresponda, dentro de las cuales se determinan los montos de los gastos en los que incurre la Policía Nacional del Perú por la prestación de los servicios policiales extraordinarios;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1148-2017-IN, se aprobó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Minera Chinalco Perú S.A. y la Policía Nacional del Perú, con el objetivo de establecer compromisos de cooperación que asumirán las partes, para incrementar y mejorar los servicios policiales en la Zona de Influencia de la Instalación, incluyendo la prestación de servicios policiales extraordinarios, en el marco de sus respectivas competencias y con la finalidad de preservar el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana;

Que, el Convenio mencionado en el párrafo precedente fue suscrito por las partes el 14 de noviembre de 2017, por un plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, estableciéndose en sus Cláusulas Octava y Novena que las partes podrán renovar el plazo de vigencia y podrán incorporar modificaciones al Convenio por mutuo acuerdo, mediante adendas, que constarán por escrito y serán suscritas bajo la modalidad y con las mismas formalidades con las que se suscribió el Convenio;

Que, por Resolución Ministerial N° 1721-2019-IN, se aprobó la Primera Adenda al Convenio, con el objeto de: (i) renovar la vigencia del convenio por dos (2) años adicionales y (ii) modificar los numerales 1.2 y 1.3 del Anexo 02: Forma y oportunidad de pago a la Policía Nacional del Perú, por la prestación de servicios policiales extraordinarios materia



MINISTERIO DEL INTERIOR  
Es copia fiel del original que he tenido a la vista  
Reg. N° 1929  
Lima, 14 NOV. 2025  
HILDA RARFÁN TOLEDO  
FEDATARIA  
RSG N° 032-2025-IN-SG

del presente convenio, así como, modificar el Anexo 04: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario. La mencionada Adenda fue suscrita con fecha 14 de noviembre de 2019;

Que, por Resolución Ministerial N° 0115-2021-IN, se aprobó la Segunda Adenda al Convenio, con el objeto de modificar: (i) la Cláusula Séptima: Designación de Coordinadores Institucionales; (ii) el numeral 1.3 del Anexo 02: Forma y oportunidad de pago a la Policía Nacional del Perú, por la prestación de Servicios Policiales extraordinarios materia del presente convenio, así como, (iii) el Anexo 04: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario. La mencionada Adenda fue suscrita con fecha 5 de abril de 2021;

Que, por Resolución Ministerial N° 0950-2021-IN, se aprobó la Tercera Adenda al Convenio, con el objeto de renovar la vigencia del Convenio por dos (2) años adicionales, a partir del 15 de noviembre de 2021. La mencionada Adenda fue suscrita con fecha 12 de noviembre de 2021;

Que por Resolución Ministerial N° 1423-2023-IN, se aprobó la Cuarta Adenda al Convenio, con el objeto de renovar la vigencia del Convenio por dos (2) años adicionales, a partir del 16 de noviembre de 2023. La mencionada Adenda fue suscrita con fecha 15 de noviembre de 2023;

Que, conforme al subnumeral 8.2 del numeral VIII Disposiciones Complementarias Finales de la Directiva N° 0004-2021-IN-OGPP, Lineamientos para la gestión de instrumentos de Cooperación Nacional e Internacional en el Sector Interior, aprobada por Resolución Ministerial N° 0401-2021-IN, la renovación de la vigencia de los instrumentos de cooperación está sujeta al interés y necesidad de las partes celebrantes;

Que, considerando la Carta S/N, de fecha 7 de octubre de 2025, remitida por el representante de la Minera Chinalco Perú S.A., mediante Acta de Negociación y Concertación de compromisos de fecha 21 de octubre de 2025, los representantes de las partes acordaron la suscripción de una Adenda al Convenio Específico de Cooperación con el objeto renovar la vigencia del convenio por el periodo de dos (2) años adicionales;

Que, con Oficio N° 1919-2025-COMOPPOL-PNP/DIVSEEPI-CONVENIOS, el Departamento de Convenios de la División de Supervisión, Evaluación de Estrategias y Planes Institucionales de la Policía Nacional del Perú remite el Informe N° 705-2025-COMOPPOL-PNP/DIVSEEPI-DEPCON por el cual considera pertinente proponer la suscripción del proyecto de Quinta Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Minera Chinalco Perú S.A. y la Policía Nacional del Perú;

Que, en ese sentido, mediante Informes N° 001483-2025-IN-OGPP-OCRI, N° 001506-2025-IN-OGPP-OCRI y N° 003155-2025-IN-OGAJ, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, emiten opinión favorable sobre la suscripción de la Quinta Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Minera Chinalco Perú S.A. y la Policía Nacional del Perú;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; los Lineamientos rectores para la ejecución de los servicios policiales por parte del personal de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la función policial;



MINISTERIO DEL INTERIOR  
Es copia de los originales, en la que se tiene a la vista  
Reg. N° .....  
Lima. 14 NOV. 2025  
HILDA FARFÁN TOLEDO  
FEDATARIA  
RSG N° 032-2025-IN-SG

Decreto Supremo N° 003-2017-IN, modificado por Decreto Supremo N° 018-2017-IN; la Resolución Ministerial N° 1191-2019-IN que establece disposiciones para la prestación de servicios policiales extraordinarios por parte de la Policía Nacional del Perú y la gestión de los convenios que corresponda, y la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Quinta Adenda al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Minera Chinalco Perú S.A. y la Policía Nacional del Perú, que como proyecto forma parte integrante de la presente Resolución.




**Artículo 2.-** Autorizar al Comandante General de la Policía Nacional del Perú la suscripción de la Quinta Adenda al Convenio Especifico a que se refiere el artículo precedente, con el/la representante de la citada empresa debidamente acreditado/a.

**Artículo 3.-** Disponer que la Policía Nacional del Perú remita a la Secretaría General del Ministerio del Interior un ejemplar original de la Quinta Adenda al Convenio debidamente suscrita, conforme a lo establecido en la Directiva N° 0004-2021-IN-OGPP, Lineamientos para la gestión de instrumentos de Cooperación Nacional e Internacional en el Sector Interior.



**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en la sede digital del Ministerio del Interior ([www.gob.pe/mininter](http://www.gob.pe/mininter)) y de la Policía Nacional del Perú ([www.policia.gob.pe](http://www.policia.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

  
**VICENTE TIBURCIO ORBEZO**  
Ministro del Interior



**QUINTA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MINERA CHINALCO PERÚ S.A. Y LA POLICIA  
NACIONAL DEL PERÚ**

Conste por el presente documento, la Quinta Adenda al Convenio Específico de Cooperación (en adelante la "Adenda"), que celebran de una parte, la **MINERA CHINALCO PERÚ S.A.**, con RUC N° 20506675457, con domicilio legal en Av. Santa Cruz N° 180 – Primer Piso – Torre A, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, señor **XING WANG**, identificado con Carné de Extranjería N° 000979603, y, su Apoderado, señor **JAVIER ALFONSO SANTA MARÍA GÓMEZ**, identificado con DNI N° 10223803, con facultades inscritas en el Asiento C00116 actualizado en el Asiento C00048, y el Asiento C00120, respectivamente, de la Partida Electrónica N° 11532703, del Registro de Personas Jurídicas, Oficina Registral Lima, Zona Registral N° IX - Sede Lima, a quien en adelante se le denominará **CHINALCO**; y, de la otra parte, la **POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20165465009, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto S/N, Tercer Piso, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Comandante General, General de Policía **OSCAR MANUEL ARRIOLA DELGADO**, identificado con CIP N° 228447 y DNI N° 16476812, designado mediante Resolución Suprema N° 256-2025-IN, a quien en adelante se le denominará **LA PNP**.

Toda referencia a **CHINALCO**, y a **LA PNP** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. La presente Adenda se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1 Con Resolución Ministerial N° 1148-2017-IN, se aprobó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre **LAS PARTES**, para la prestación de servicios extraordinarios, y se autorizó al Comandante General de **LA PNP** para su suscripción.
- 1.2 Con fecha 14 de noviembre de 2017, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con el objetivo de establecer compromisos de cooperación, para incrementar y mejorar los servicios policiales en la Zona de Influencia de la Instalación, incluyendo la prestación de servicios policiales extraordinarios, en el marco de sus respectivas competencias, a fin de preservar el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana.
- 1.3 En la Cláusula Octava del Convenio antes mencionado se dispone que el plazo de vigencia es de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo **LAS PARTES** renovar su plazo de vigencia por mutuo acuerdo, mediante adenda.
- 1.4 Mediante Resolución Ministerial N° 1721-2019-IN, de fecha 12 de noviembre de 2019, se aprobó la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Minera Chinalco Perú S.A. y la Policía Nacional del Perú, la cual fue suscrita en fecha 14 de noviembre de 2019, con el objeto de renovar la vigencia del Convenio por dos (2) años; y, modificar los numerales 1.2 y 1.3 del Anexo 02: Forma y oportunidad de pago a la Policía Nacional del Perú, por la prestación de servicios policiales extraordinarios materia del presente convenio, y el Anexo 04: Personal policial y recursos para la prestación de servicio policial extraordinario.
- 1.5 Mediante Resolución Ministerial N° 0115-2021-IN, de fecha 1 de marzo de 2021, se aprobó la Segunda Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Minera Chinalco Perú S.A. y la Policía Nacional del Perú, la cual fue suscrita en fecha 5 de abril de 2021, con el objeto de modificar la Cláusula Séptima: Designación de Coordinadores Institucionales, el numeral 1.3 del Anexo 02: Forma y oportunidad de pago a la Policía Nacional del Perú, por la prestación de servicios policiales extraordinarios materia del presente convenio, y el Anexo 04: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario.



- 1.6 Mediante Resolución Ministerial N° 0950-2021-IN, de fecha 10 de noviembre de 2021, se aprobó la Tercera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Minera Chinalco Perú S.A. y la Policía Nacional del Perú, la cual fue suscrita en fecha 12 de noviembre de 2021, con el objeto de renovar la vigencia del Convenio por dos (2) años adicionales, el mismo que rige a partir del 15 de noviembre de 2021.
- 1.7 Mediante Resolución Ministerial N° 1423-2023-IN, de fecha 8 de noviembre de 2023, se aprobó la Cuarta Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Minera Chinalco Perú S.A. y la Policía Nacional del Perú, la cual fue suscrita en fecha 15 de noviembre de 2023, con el objeto de renovar la vigencia del Convenio por el plazo de dos (2) años adicionales, el mismo que rige a partir del 16 de noviembre de 2023.
- 1.8 Considerando la Carta S/N, de fecha 7 de octubre de 2025, remitido por **CHINALCO**, mediante Acta de Negociación y Concertación de fecha 21 de octubre de 2025, los representantes de **LAS PARTES** acordaron la suscripción de la Quinta Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Minera Chinalco Perú S.A. y la Policía Nacional del Perú.



### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

Por la presente Adenda, **LAS PARTES** acuerdan renovar la vigencia del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Minera Chinalco S.A. y la Policía Nacional del Perú, por dos (2) años adicionales, el mismo que regirá a partir del 17 de noviembre de 2025.



### CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

**LAS PARTES** convienen en señalar que los demás términos y condiciones del Convenio que no hayan sido expresamente modificados por la presente Adenda, mantienen plenamente su vigencia y exigibilidad.

**LAS PARTES** suscriben la presente Adenda en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 13 días del mes de **NOV.** de 2025.

  
**XING WANG**  
Gerente General  
Minera Chinalco Perú S.A.

  
**OSCAR MANUEL ARRIOLA DELGADO**  
General de Policía  
Comandante General  
Policía Nacional del Perú

  
**JAVIER ALFONSO  
SANTA MARÍA GÓMEZ**  
Apoderado  
Minera Chinalco Perú S.A.